

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 047 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 03 de Mayo del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 1581-2023, mediante el cual el Instituto de Investigación en Población, solicita Licencia de Edificación, Ampliación, Modalidad B, para el predio ubicado en el Jr. Henry Rousseau N° 255, Mza E7, Lote 09, Urb. San Borja, Distrito de San Borja, y

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del numeral 64.11 del artículo 64° del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: "(..)De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o luego de la octava revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la Improcedencia de la solicitud".

Que, Mediante **Carta N° 0401-2023-MSB-GM-GDUC-UOP**, notificada el **03.03.2023**, se le hace de conocimiento al administrado que se le otorga un plazo de quince (15) días hábiles a efectos de que el administrado proceda a subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Verificación Administrativa IVA N° 0057-2023-MSB-GM-UOP/GCS, del 02 de Marzo del 2023 de la especialidad de Arquitectura dictaminado No Conforme, asimismo, mediante Carta N° 0644-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, notificado el 12.04.2023, se le otorgó un plazo de cinco (5) días adicionales, para subsanar las indicadas observaciones, las mismas que no fueron efectuadas, conforme obra de la revisión del expediente, por lo que corresponde emitir la Resolución que declara la improcedencia del procedimiento.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Instituto de Investigación en Población, quien mediante el Expediente N° 1581-2023, solicita Licencia de Edificación, Ampliación, Modalidad B, para el predio ubicado en el Jr. Henry Rousseau N° 255, Mza E7, Lote 09, Urb. San Borja, Distrito de San Borja; en base a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
ARQ. FERNANDO CAYOSO VARGAS
C.A.P. N° 4763
Jefe de la Unidad de Obras Privadas